Nombre del Alumno: Erika Guadalupe López Gordillo

Nombre del tema: Derecho Corporativo y la Empresa y Relación Jurídica de la Actividad Empresarial

Parcial: Primero

Nombre de la Materia: Derecho Corporativo

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: Quinto

Comitán, Chiapas a 14 de Marzo del 2023

DERECHO CORPORATIVO Y LA EMPRESA

EL DERECHO Y LA EMPRESA

Conjunto de elementos

Que propician el terreno legal para el éxito y prosperidad de la actividad empresarial.

Depende de normas

Jurídicas que le dan certidumbre y seguridad al enmarcar su funcionamiento.

De nada serviría

Establecer una empresa con una gran inversión de capital, mobiliario, etc. Si carece de licencias y permisos, etc.

Si es irregular

Debido desconocimiento o negligencia en el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos vigentes, habrá sanción.

Definición de empresa

unidad económica de producción o distribución de bienes o servicios y la distingue del establecimiento.

EMPRESA Y ELEMENTOS

EMPRESA ES:

Una institución compleja de índole económica, integrada por distintos elementos.

Elemento Personal:

Constituidos por el empresario que aporta su función creadora, su iniciativa, y los empleados

Elemento objetivo

Se identifican con los bienes y derechos que integran el patrimonio de la empresa.

Características:

Combinan el trabajo y capital; realiza actividades económicas a la producción, etc.

Propósito

Es la satisfacción de necesidades humanas y de consumo.

CLASES DE EMPRESAS

Se identifica con

Iniciativa privada, por lo que es generada por actividad emprendedora de los particulares.

Clases de empresas

Civiles: Sociedad civil y Asociación civil

MERCANTILES

Sociedad en nombre colectivo; comandita simple; de responsabilidad limitada; en comandita por acciones; anónima; cooperativa; por acciones simplificada y capital variable.

EMPRESA Y ESTUDIO DESDE DISTINTAS DISCIPLINAS

Economía:

Elemento que conjuga necesidades, gustos de consumidores e intereses de productores.

Sociología

Estudia la dinámica de los grupos de trabajo, ya sea por factores personales o por la influencia de otros

Ética de la empresa

Tiene por valores irrenunciables la calidad de los productos y en la gestión la honradez en el servicio.

Política

Estado pretende generar bienes y servicios orientados a satisfacer las necesidades más apremiantes de la población.

Administración

Las empresas, para cumplir sus objetivos, requieren de una organización y dirección adecuada.

Derecho

Requiere de las normas y disposiciones jurídicas que permitan realizar la actividad empresarial bajo el principio de legalidad.

REGULACIÓN JURÍDICA DE LA EMPRESA

Tiene el Fin de:

Proporcionar al empresario seguridad, certeza jurídica en el manejo y operación del negocio.

Ramas del derecho

Se compone del Derecho económico; Bancario; Fiscal; Penal; Laboral; Administrativo y

Derecho Mercantil

Se aplica a los actos de comercio; personas que lo realizan; cosas o bienes materia de los actos de comercio, etc.

SUSTENTO CONSTITUCIONAL DE LA LIBRE EMPRESA

Art. 5º CPEUM

Ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio etc. siendo lícitos.

Nadie puede

Ser privado del producto de su trabajo, sino por **resolución** judicial.

RELACIÓN ENTRE POLÍTICA ECONÓMICA Y EMPRESA

Estado liberal

Estado se reduce a ser vigilante y por ello se le ha denominado "Estado gendarme".

Estado interventor

Propicia intervención en la economía con afán de perseguir la promoción de mejores condiciones de vida para los gobernados.

Estado neoliberal

Control de actividad económica mediante la aplicación de la ley, y su participación será a través de agencias u órganos reguladores.

REGULACION DE COMPETENCIA ECONÓMICA

ART.28 CPEUM

Prohíbe prácticas monopólicas

Establece que

No constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en áreas estratégicas y prioritarias.

CAPITAL COMO FACTOR DE CRECIMIENTO

ATRIBUTOS

representado en dinero, inversiones de capital, bienes tangibles y bienes intangibles.

Los préstamos

representan la fuente más importante de crédito a corto y mediano plazo para las empresas.

MARCO JURÍDICO ACTIVIDAD BANCARIA

Constituida por

ordenamientos que organizan, reglamentan y dan sentido a las diversas instituciones y operaciones bancarias.

Destacan las siguientes:

Con sus siglas: LIC; LGOAAC; LGTOC; LBM; LPAB; LPDUSF; LFIF; LRAF; LGIySMS; LSCSLSI; LMV: LOCNBV; LSAR; LCM Y CCo.

BANCA EN MÉXICO

Se concibe como

institución de ahorro y crédito, ése es su origen y hasta la fecha son las operaciones preponderantes que lleva a cabo.

Banca múltiple

Instituciones que aceptan depósitos del público y realiza préstamos e inversiones de valores.

Banca de desarrollo

Instituciones bancarias que tienen por objeto el fomento e impulso de las inversiones para el apoyo a las actividades industriales, comerciales, etc.

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y BOLSA DE VALORES

Mercado de valores:

Conjunto de normas y participantes tiene como objeto permitir el proceso de emisión, colocación, distribución e intermediación de los valores inscritos en el Registro Nacional de Valores.

Bolsa de valores

No realizan operaciones de crédito, proveen de un lugar que sus miembros se reúnen con el objeto de comprar y vender valores a nombre y por cuenta de sus clientes.

FUNCION

proteger al inversionista de las prácticas fraudulentas que puedan realizar otras empresas.

RELACIÓN JURÍDICA DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

PERSONA MORAL

Se conciben como

como la unión de personas físicas, a las que el derecho otorga personalidad.

Atributos

Capacidad; Nombre; Domicilio; Patrimonio; y Nacionalidad

ASOCIACIÓN Y SOCIEDAD CIVIL

Art. 2670

varios individuos convinieren en reunirse, no sea enteramente transitoria un fin común que no esté prohibido por la ley

Generalidades

constar por escrito; inscribir al Registro Público de la Propiedad; asamblea tomara decisiones, etc.

Se extinguen

además de lo previsto por los estatutos: Por consentimiento de asamblea; incapaces de realizar el fin por el que fue fundada, etc.

COMERCIANTE Y ACTIVIDAD MERCANTIL

ART.5º. CPEUM

Toda persona es libre para elegir la actividad económica, siempre y cuando no infrinja la ley.

Código de comercio

considera comerciantes: Tienen capacidad legal sociedades constituidas, etc.

LGSM

Reconoce: Sociedad en nombre colectivo; comandita simple; de responsabilidad limitada; en comandita por acciones; anónima, etc.

Crear sociedad mercantil

acudir ante notario público o corredor público y en escritura pública, que deberá asentar

Actos mercantiles

Que se encuentran enumerados de manera no limitativa en el artículo 75 del Código de Comercio

SOCIEDADES MERCANTILES

Surgimiento

se inicia con acuerdo de voluntades entre socios, y reunir todos los requisitos que el artículo 6º LGSM.

Si cumple requisitos

se debe constituir ante notario o corredor público y debe quedar inscrita en el Registro Público de Comercio.

SOCIEDAD NOMBRE COLECTIVO

Es una

razón social, un tipo de acuerdo sobre la forma de manejar el capital entre los socios del negocio.

Cada socio

Es responsable por todos los demás de modo subsidiario y solidario.

Características

número mínimo de socios 2; no pueden ceder sus derechos sin el consentimiento del resto, etc.

Razón social

se formará con el nombre de uno o más socios, y cuando en ella no figuren los de todos, se añadirán las palabras «y compañía» u otras equivalentes.

SOCIEDAD COMANDITA SIMPLE

Aquella

Bajo una razón social y se componen de uno o varios socios comanditados.

manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales de la empresa.

Razón social

se forma con los nombres de uno o más socios comanditados, seguido de las palabras "y compañía".

Se legisla

de acuerdo al Capítulo III y al artículo 51 a 57 de la LGSM.

SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES

Formada de

Uno o varios socios comanditados y de uno o varios socios comanditarios.

Comanditados

Responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidaria de las obligaciones y deudas de la sociedad para con los terceros.

Comanditarios

Puede autorizar y vigilar la sociedad, pero no tienen la capacidad de desenvolverse como administradores, obligados al pago de sus acciones.

Se rigen

De acuerdo al artículo 208 de la LGSM, y lo dispuesto para las acciones de los socios comanditados.

SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se constituye

entre socios que solamente están obligados al pago de sus aportaciones.

Razón social

se le agregan las palabras Sociedad de Responsabilidad Limitada (S. de R.L.).

Capital social

integrado por partes sociales y no podrá ser menor de $3 000.00. No podrá tener más de 50 socios

Asamblea

Sus facultades están plasmadas en el Art. 78 LGSM

SOCIEDAD ANÓNIMA

Art. 87 LGSM

existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones.

Art.89 LGSM

Contiene los requisitos para constituir dicha sociedad. Y lo conforme al art 91 y 6º.

SOCIEDAD COOPERATIVA

Se forman

A iniciativa de los trabajadores de una empresa que unen sus capacidades para dar origen a la sociedad.

Sociedad indefinida

de individuos de la clase trabajadora, animados por las ideas de ayuda mutua y equidad buscan sin afán de lucro, obtener y repartir entre los socios, beneficios extra capitalistas.

SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Destinada

a personas físicas, autónomos, y caracterizada por la posibilidad de darla de alta en un solo día, de forma electrónica y gratuitamente.

Objetivos

Eliminar la informalidad; fomentar el crecimiento; constituir un nuevo régimen societario, etc.

Diseñadas

Para constituir micro y pequeñas empresas que facturen menos de cinco millones de pesos por año

BIBLIOGRAFIA: ANTOLOGÍA "DERECHO CORPORATIVO", PROPORCIONADA POR UNIVERSIDAD UDS